

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 04 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la notificación personal de la Curadora Ad Litem que representa al demandado y el día 24 del mismo mes y año, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba para contestar. Lo hizo en término

Armenia, Quindío, febrero veinticuatro (24) de 2023.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 202200136 00
Exoneración
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo primero (1) de dos mil
veintitrés (2023).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dentro de este proceso de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderada judicial por el señor NELSON MARIN ROJAS en contra de JHONATAN STIVEN RAMIREZ BOCANEGRA, se tiene por contestada la demanda, por la Curadora Ad Litem de la parte pasiva.

Conforme lo establece el Art. 392 del Código General del Proceso, se procede a señalar fecha para audiencia, en la que se practicara las actividades previstas en el Art. 372 y 373 de la misma codificación.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia virtual a llevarse a cabo **el día martes veintitrés (23) del mes de mayo de 2023, a la hora de las 9 de la mañana (9:0 a.m.)**, en la que se practicará su interrogatorio.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la Defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL. Téngase como tal, la incorporada al expediente como prueba documental, esto es:

1. Resolución N° 110 del 30 de septiembre del año 2008 proferida por el ICBF.
2. Registro Civil de Nacimiento de JHONATAN STIVEN RAMIREZ BOCANEGRA.
3. Acta Audiencia fallida del 30 de septiembre de 2008.

Notifíquese,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.**

I.v.c.

**Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a40e30807a0b7c948408903b2999891dcd7d53be204ff97c69b73c444ff8dc0**

Documento generado en 01/03/2023 07:21:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**